Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓND E CUOTA DE ALIMENTOS**
Entidad	COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA
Partes	Lina María Mora Aguirre y John Jairo Loaiza Forero
Radicación	50001 31 10 003 **2020 00214** 00
Asunto	**Abstenerse de hacer pronunciamiento**
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso pronunciarnos sobre la solicitud de cambio de jurisdicción elevada (*pág. 4-41SolicitaTrasladoJurisdiccion),* por la abogada PAOLA CARVAJAL HERNANDEZ, sino no fuera que se observa que el poder allegado no cumple con el lleno de los requisitos descritos en el art. 74 del CGP ni la exigencia que trae el art. 5o del Decreto 806 de 2020, pues la misma fue solo fue reconocida para actuar como apoderada de JHON JAIRO LOPEZ para la audiencia anterior, razón por la que el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno sobre su solicitud.

No obstante lo anterior, cabe advertir desde ya que el requerimiento de cambio de jurisdicción ha sido realizado evidentemente de mamera extemporánea, dado que ello ha debido plantearse como excepción previa (art. 100 Nral 1o CGP) como ya lo acotó el Despacho, sino además, por las normas de sustento no guardan ninguna relación con este asunto

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 34 del 24/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria